

	Salario Mensual	Incentivo Convenio
Nivel 3 (A)	958,80	159,80
Nivel 3 (B)	929,17	142,35
Grupo Profesional 3		
Personal Administrativo/Mercantil:		
Nivel 1 (A)	1.171,86	195,31
Nivel 1 (B)	994,32	165,73
Nivel 1 (C)	809,65	134,94
Nivel 2	923,28	153,88
Nivel 3	809,65	134,94
Nivel 4 (A)	754,59	125,77
Nivel 4 (B)	745,74	124,28
Nivel 4 (C)	728,00	121,32
Grupo Profesional 4		
Personal Obrero:		
Nivel 1	870,04	145,00
Nivel 2	802,55	133,76
Nivel 3	745,71	124,28
Nivel 4	710,20	118,36
Nivel 5	596,28	84,33
Nivel 6	596,28	84,33
Grupo Profesional 5		
Personal Subalterno:		
Nivel 1	852,24	142,05
Nivel 2	728,00	121,32
Nivel 3	710,20	118,36

Acta de la reunión de la comisión paritaria del Convenio colectivo de trabajo del grupo de marroquinería, cueros repujados y similares de Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Ávila, Valladolid y Palencia

En Madrid, a 21 de febrero de 2008.

Asistentes:

Por CC.OO:

Doña Carmen Expósito Robles.
Don Miguel Ángel Arroyo Aylagas.
Don Pedro Sánchez Gómez.

Por UGT:

Doña Pilar Cano.
Don Francisco Javier Grande.
Don José Mesa.

Por ASEMAMI:

Doña Belén Iglesias Gallego.
Don Rafael Yáñez Alonso.
Don Pedro Sánchez Silván.
Don Pedro Rogado González.

Asesores:

Don Tirso Gracia Serrano.
Doña Elena Álvarez de las Asturias.

Siendo las 12:00 horas del día 21 de febrero de 2008, se reúnen en la sede de UGT, calle Avenida de América, 25, Madrid, las personas relacionadas que se reconocen como interlocutores válidos para la firma de la revisión salarial del año 2008, con los efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2008 según consta en el artículo 14 punto II del Convenio colectivo.

Se estudian y examinan las tablas salariales confeccionadas y encontrándolas correctas, se procede a su aprobación por todas las partes.

Se autoriza a la organización empresarial ASEMAMI y a sus representantes, don Alfonso López-Ibor Aliño y doña Elena Álvarez de las Asturias, para que cualquiera de ellos, de forma solidaria, en representación de

todas las partes, registre el acta del acuerdo y las tablas salariales de la revisión correspondiente al año 2008, del sector de marroquinería, cueros repujados y similares de Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Ávila, Valladolid y Palencia.

Tabla salarios 2008 (con incremento 2,3 %)

	Salario Mensual	Incentivo Convenio
Grupo Profesional 1		
Personal Técnico Titulado:		
Nivel 1	1.380,48	230,08
Nivel 2	1.271,48	211,90
Grupo Profesional 2		
Personal Técnico no Titulado:		
Nivel 1	1.198,82	199,80
Nivel 2	1.017,19	169,54
Nivel 3 (A)	980,85	163,48
Nivel 3 (B)	950,54	145,62
Grupo Profesional 3		
Personal Administrativo/Mercantil:		
Nivel 1 (A)	1.198,82	199,80
Nivel 1 (B)	1.017,19	169,54
Nivel 1 (C)	828,27	138,04
Nivel 2	944,51	157,42
Nivel 3	828,27	138,04
Nivel 4 (A)	771,95	128,66
Nivel 4 (B)	762,90	127,14
Nivel 4 (C)	744,74	124,11
Grupo Profesional 4		
Personal Obrero:		
Nivel 1	890,05	148,34
Nivel 2	821,01	136,84
Nivel 3	762,86	127,14
Nivel 4	726,54	121,08
Nivel 5	609,99	86,27
Nivel 6	609,99	86,27
Grupo Profesional 5		
Personal Subalterno:		
Nivel 1	871,84	145,31
Nivel 2	744,74	124,11
Nivel 3	726,54	121,08

6192

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales definitivas de 2007, del Convenio colectivo estatal de industrias lácteas y sus derivados.

Visto el contenido de las tablas salariales definitivas para el año 2007 del Convenio Colectivo estatal de Industrias Lácteas y sus derivados publicado en el BOE de 14 de marzo de 2005 (Código de Convenio n.º 9903175), que fue suscrito con fecha 14 de febrero de 2008, de una parte por la Federación Nacional de Industrias Lácteas (FENIL) en representación de las empresas del Sector, y de otra por las Organizaciones Sindicales CC.OO. y UGT en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de marzo de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

Acta de reunión de la comisión negociadora del convenio colectivo estatal de industrial lácteos y sus derivados, a fin de fijar la tabla salarial definitiva para el año 2007

Asistentes:

Representación sindical:

Por CC.OO.: D. Angel Soler Madrid
Por U.G.T.: D. Antonio Gómez Pérez

Representación empresarial

D. Pedro Valentín-Gamazo y de Cárdenas.
D. Luis Calabozo Morán.
Asesor: D. Manuel Pino Cruz.

En la ciudad de Madrid, el 14 de febrero de 2008, siendo las 16:30 horas, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo en la sede social de la Federación Estatal de Industrial Lácteos, en la calle Ayala, núm. 10, las Organizaciones Sindicales y Patronal al margen referenciadas, representadas todas ellas por las personas que igualmente se señalan en dicho margen, pasándose a debatir el siguiente punto del orden del día:

Aprobación de Tablas Salariales definitivas para el año 2007.

Una vez conocido el IPC real para el año 2007 (Se fija un coeficiente del 4,2 %); y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Convenio Colectivo de Industrias Lácteas y sus Derivados (para los años 2004 a 2007), se ha convocado la presente reunión para fijar, concretar y aprobar las Tablas Salariales definitivas para el año 2007 (incrementando al 4,2 % de IPC real para el año 2007, el porcentaje del 0,6 % pactado en la referida disposición, lo que importa un coeficiente final del 4,8 % sobre las tablas definitivas del año 2006); y que vista la aprobación de Tablas Salariales Provisionales para 2007 que se vino a efectuar por la reunión de esta misma Comisión celebrada el 20 de febrero de 2007, procede incrementar las mismas únicamente en un 2,2%.

En su virtud, se aprueban y firman en conformidad las Tablas Salariales del año 2007, que se adjuntan al presente Acta, y que pasarán a incorporarse como Anexo III del actual Convenio Colectivo de Industrias Lácteas y sus Derivados.

Finalmente, las partes encomiendan a la representación empresarial la realización de los trámites necesarios para la tramitación, registro, depósito y publicación de las referidas Tablas Salariales en el Boletín Oficial del Estado, autorizando a D. Pedro Valentín-Gamazo y de Cárdenas, a firmar en nombre de la comisión cuantos documentos sean necesarios para ello.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 17:30 horas, extendiéndose el presente acta que es firmada por todos los asistentes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.-Por la Representación Empresarial: Luis Calabozo Morán, Pedro Valentín-Gamazo de Cárdenas y Manuel Pino Cruz (Asesor).-Por la Representación Social, Ángel Soler Madrid (CC.OO.) y Antonio Gómez Pérez (U.G.T.).

Tablas definitivas año 2007

	Diario Euros	Mensual Euros	Anual Euros	Hora Euros
Personal Técnico:				
Técnico Superior		1.196,68	19.865,16	11,22
Técnico Medio		1.045,23	17.593,46	9,94
Otros Técnicos		943,49	16.067,36	9,08
Empleados administrativos comerciales:				
Jefe de área		1.018,92	17.198,73	9,72
Jefe de sección		983,09	16.661,26	9,41
Oficial de Primera		849,91	14.663,57	8,28
Oficial de Segunda		774,74	13.536,13	7,65
Auxiliar		664,94	11.888,99	6,72
Repartidores y/o autoventas	22,57		12.184,31	6,88
Producción y tareas Auxiliares:				
Especialista u Oficial 1ª	23,39	701,88	12.558,03	7,09
Especialista u Oficial 2ª	22,98	689,36	12.372,06	6,99

	Diario Euros	Mensual Euros	Anual Euros	Hora Euros
Especialista u Oficial 3ª	22,57	677,20	12.186,09	6,88
Peón	22,12	664,01	11.981,05	6,77
Personal de limpieza:				
Personal de Limpieza				3,47

Quebranto de moneda:

Cajero: 34,93 euros.

Auxiliar de caja y cobradores: 25,93 euros.

Plus de asistencia: 6,32.

Dieta de comida y alojamiento:

Almuerzo: 10,14 euros.

Desayuno: 3,39 euros.

Alojamiento: 22,54 euros.

Prima de domingos y festivos:

Jornada completa: 33,81 euros.

Jornada no completa hasta 4 horas: 22,54 euros.

Jornada no completa a partir de 4 horas: 33,81 euros.

6193

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales definitivas de 2007, del Convenio colectivo para la industria de granjas avícolas y otros animales.

Visto el texto del acta de fecha 4 de febrero de 2008 donde se recogen los acuerdos referentes a las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2007 del Convenio Colectivo para la Industria de Granjas Avícolas y otros Animales publicado en el BOE de 9 de noviembre de 2006 (Código de Convenio n.º 9902415) que fue suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte las Asociaciones empresariales ASEPRHU y A.P.P.E. en representación de las empresas del sector y las organizaciones sindicales UGT y CC.OO en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de marzo de 2008.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para la Industria de Granjas Avícolas y otros animales, celebrada el día 4 de febrero de 2008

Asistentes:

Por UGT:

D. Antonio Gómez.

Por CC.OO.:

D. Ángel Soler.

Por ASEPRHU:

María del Mar Fernández.

Por A.P.P.E.:

Ángel Martín.

En Madrid, siendo las diecisiete horas del día cuatro de febrero de dos mil ocho, se reúne en la sede de A.P.P.E. c/ Diego de León, n.º 33, 4.º dcha., la Comisión Paritaria del Convenio para la Industria de Granjas Avícolas y Otros Animales, con la asistencia de los señores arriba relacionados, com-